



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Gobierno

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.270

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DDHH
A CARGO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Martes 19 de Enero de 2010

Año C I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 785311	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 1651F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3/18
EDICIÓN DE 24 PÁGINAS				TIRADA 270 EJEMPLARES
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$	30.-
Remate Administrativo	\$	50.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$	50.-
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$	40.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$	30.-
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$	50.-
Asambleas Comerciales	\$	30.-
Balance (Por cada página)	\$	150.-
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$	30.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$	20.-
Avisos Generales	\$	40.-
Excedente por palabra	\$	0,20
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág. \$ 10.-	De 100 a 200 pág. \$ 20.-
Separatas	\$ 20.-	Más de 200 pág. \$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCION MINISTERIAL

Pág.

S.G.G. N° 7 del 13/01/10 – Aprueba Nuevo Cuadro Tarifario por Servicios
DGAC de la Dirección General de Aviación Civil 270

RESOLUCIONES

N° 13348 – A.M.T. N° 128/10 271

N° 13345 – EN.J.A.S.A. N° 007-10 275

LICITACION PUBLICA

N° 13346 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – IPSS N° 03/2010 277

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 13339 – Hijos de Salvador Muñoz S.R.L. – Dpto. Cafayate – Expte. N° 34-10.680/099 277

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

N° 13342 – Ministerio de Desarrollo Económico – Proyecto de Planta
de Acido Sulfúrico: Olacapato – Dpto. Los Andes 278

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 13333 – Casimiro, Faustino – Expte. N° 237.074/08 278

N° 13332 – Cedolini, Jorge Manuel - Expte. N° 258.891/09 278

N° 13331 – Abiles, Héctor Raúl – Expte. N° 271.913/09 278

POSESION VEINTEAÑAL

N° 13343 – Campos María Nilda – Expte. N° 2-EXP-186.779/07 279

CONCURSO PREVENTIVO

N° 13312 – Obra Social Bancaria Argentina – Buenos Aires 279

EDICTO JUDICIAL

N° 13335 – Argañaraz, Nora Beatriz vs. Bondi S.R.L. – Expte. N° 4.265/07 279

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Pág.

N° 13344 – Pucará Agroservicios S.R.L. 279

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 13341 – Estirpe S.A. 280

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 13340 – Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico de Talapampa, para el día 03/03/10 281

RECAUDACION

N° 13347 – Del día 18/01/10 281

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCION MINISTERIAL

Salta, 13 de Enero de 2010

RESOLUCION N° 7

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 31-4.788/09

VISTO la Resolución D N° 125/08; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones el señor Director General de Aviación Civil, Lic. Ricardo Funes, solicita la aprobación del nuevo Cuadro Tarifario por Servicios DGAC., conforme a los nuevos montos, en relación a los aranceles por Servicios Aéreos, Servicios Técnicos y otros Servicios Generales;

Que en virtud a la revisión de los costos de los aranceles por servicios aéreos, uso de instalaciones y otros servicios generales prestados a terceros, efectuados por la Dirección General de Avia-

ción Civil, resulta necesario un reajuste tarifario de los mismos, por lo que procede a la modificación de la Resolución antes mencionada, sin alterar el resto de las condiciones aprobadas originalmente;

Por ello, con encuadre en los Decretos Nros. 41/95, 1105/02 y 1575/08;

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el nuevo Cuadro Tarifario por Servicios DGAC, elaborado por la Dirección General de Aviación Civil, el que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2° - Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Dr. Ernesto R. Samson
Secretario General de la Gobernación

VERANEXO

RESOLUCIONES

O.P. N° 13348

R. s/c N° 1879

Salta, 18 de Enero de 2010.-

RESOLUCIÓN N° 128/10

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO

El Expediente N° 238-7162/09: "Solicitud de readecuación tarifaria"; el Acta de Directorio N° 04/10, y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se originan en la presentación efectuada ante la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T), por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor S.A. (SAETA S.A.) obrante a fs.01/324, solicitando una modificación de las tarifas actualmente vigentes para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta; proponiendo en dicha presentación valores que considera adecuados y que tornan sustentable la prestación del mismo. Fundamenta tal petición en el incremento de los costos operativos que debe afrontar SAETA S.A., derivados de la inflación, el aumento de escalas salariales, las inversiones realizadas, entre otros costos, los que impactan directamente en la prestación del servicio;

Que en relación a la presentación formulada por SAETA S.A., cabe señalar que el Art. 4° inc. "c" de la Ley 7322, establece como facultad de A.M.T. la de aprobar los cuadros tarifarios propuestos, disponiendo con carácter previo y no vinculante la realización de un procedimiento de consulta pública;

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 1495/09, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 18.256 de fecha 28/12/09 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta, se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el día 15/01/10 a hs. 08:00 en instalaciones de la Federación de Centros Vecinales de Salta;

Que mediante Resolución A.M.T. N° 11/10, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 18.264 de fecha 11 de enero de 2.010 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta se resolvió, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma, "establecer

que la Audiencia Pública convocada por Resolución A.M.T. N° 1495/09 para el día 15 de enero de 2.010 se realizará en sede de la Fundación Salta, sita en calle Gral. Guemes 434, 1° piso de la Ciudad de Salta.

Que por Resolución A.M.T. N° 96/10 (publicada en el Boletín Oficial N° 18267 de fecha 14 de enero de 2.010), se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública, el que como Anexo I se incorporó a la misma, estableciéndose además, el Tribunal que conduciría la etapa de debate de dicha Audiencia.

Que a su vez, mediante Resolución de la Presidente del Tribunal de la Audiencia de fecha 14/01/10 se resolvió admitir como parte en la Audiencia del día 15/01/10 a las personas mencionadas en el informe de la instrucción que como Anexo se incorporó a la misma.

Que la Audiencia Pública se realizó el pasado 15 de enero del corriente año. En dicha oportunidad presentó su propuesta SAETA S.A. y en relación a ella, formularon sus opiniones el Sr. Defensor de los Usuarios, las Asociaciones de Usuarios, las Organizaciones Intermedias, los Usuarios Individuales, los Representantes Legislativos provinciales y municipales.

Que en primer lugar corresponde señalar el carácter no vinculante de la Audiencia Pública. Ello importa, como principio general, que las posiciones vertidas en una Audiencia Pública por cada una de las partes intervinientes no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que ese temperamento motiva a este Directorio a considerar las observaciones formuladas en la misma..

Que se objetó en el debate el carácter no vinculante de la audiencia convocada, por lo que cabe señalar que tal condición se encuentra prevista en el Art. 4° inc "c" de la Ley N° 7322; e importa como principio general, tal como quedó expresado, que las posiciones vertidas en la misma no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente, con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad;

Que en este orden podemos expresar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley 7322, promulgada por Decreto Nº 2593/04, confirió a la A.M.T. entre otras potestades, la facultad de aprobar los cuadros tarifarios propuestos por SAETA, previo análisis de la ecuación económica financiera y, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas; fijando además la necesidad de la consulta pública en todos los casos (Art. 4º inc. c). En ese orden, el Anexo de la Resolución A.M.T Nº 1495/09, fijó el procedimiento para esta Audiencia Pública;

Que ninguna de tales normas (ley y resolución) que anteceden a la presente, fueron puestas en tela de juicio, por lo que las objeciones concernientes a las facultades de la A.M.T para poner en vigencia la readecuación del cuadro tarifario, como así también las relativas al procedimiento y alcances del mismo, carecen de sustento, no siendo por ello procedente su tratamiento;

Que algunos expositores refirieron inconvenientes en la prestación de los servicios a cargo de la Concesionaria, esto en referencia a la frecuencia en general y en particular al estado de las unidades, el recorrido de alguno de los corredores, puntos y horario de recarga de tarjetas.

Que tal como consta en autos, la Gerencia Técnica de Transporte produce informe respecto de los controles y metodología de los mismos, del que resulta que éstos se vienen realizando en forma ininterrumpida, a través de esa Gerencia por medio de sus inspectores. En tal sentido, cabe destacar que este Organismo ha incrementado el número de inspectores de 3 a 14 personas en el último año, y con ello la intensidad y frecuencia de los controles. Sin perjuicio de ello y en orden a lo manifestado por los usuarios en la audiencia, corresponde disponer que por Gerencia Técnica de Transporte se intensifiquen aún más los controles de frecuencia y unidades que prestan servicio en la Región Metropolitana de Salta y en especial en aquellos mencionados por los expositores en la Audiencia Pública;

Que a su vez, y en lo que respecta a la antigüedad de la flota, cabe traer a colación lo expresado en el informe de Gerencia de Transporte, que en relación a ello expresa que "...se puede concluir en referencia al parque automotor afectado al servicio en la Región Metropolitana de Salta, que el mismo se ha visto actualizado por la renovación e incorporación de ciento cuarenta unidades en el último año realizadas por la Concesionaria

SAETA S.A. y las operadoras del Sistema. De ello resulta un incremento en la cantidad de unidades en servicio y una disminución importante en la antigüedad promedio de las mismas. Esto influye directamente en la prestación de un servicio mas eficiente, en forma regular, continua y con un criterio de igualdad en toda la región, cumpliendo con las normas legales técnicas y de seguridad vigentes".

Que por su parte, el Área de Planificación Técnica de Servicios de la A.M.T, señala que, del análisis realizado - tomando como pauta los meses de enero a diciembre de 2.009-, se advierten, algunas mejoras en los recorridos y en los cuadros de frecuencias de las distintas estructuras operativas, como así también nuevos servicios. Agrega que se advierte por parte de SAETA S.A. una política orientada a consolidar la red de recorridos y la expansión de su cobertura geofísica, ello a fin de mantener y mejorar la calidad de los servicios.

Que adjunta a su informe, cobertura incorporada a la Red de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros en el 2009; asimismo los grupos habitacionales previstos a ser entregados hasta fin del 2.010 dentro de los municipios que componen la Región Metropolitana, según información remitida por el Encargado de Despacho de Control de Obras del I.P.V. (Instituto Provincial de Vivienda – Salta).

Que concluye el informe señalado, expresando que, en base a los indicadores de los servicios del transporte público de pasajeros detallados puntualmente en el informe de la Concesionaria y en los registros obrantes en este organismo, se observan mejoras en la prestación de los servicios involucrados en la región en referencia a los siguientes aspectos: a) Mayor cobertura en los recorridos urbanos y metropolitanos; b) Mejora en la frecuencia en base a la demanda; c) Operativos especiales como respuesta a eventos importantes.

Que por su parte el Área de Registro y Habilitaciones de A.M.T, emite informe respecto del panorama actual del parque automotor del Sistema Integrado de Transporte, en base a los siguientes indicadores: periodo comprendido, parque móvil inicial, altas internos 0 km pertenecientes a SAETA S.A., bajas en el parque móvil, incremento en el parque automotor por corredor, revisión técnica obligatoria y seguro de flota automotor;

Que destaca dicho informe que las Operadoras del Sistema incorporaron 140 unidades 0 km en el año 2009,

con lo cual el número total de vehículos habilitados a la fecha es de 527 (quinientos veintisiete) unidades, modificando la antigüedad promedio del parque automotor de 3,03 a 2,59 años;

Que asimismo pone de resalto que todos los inter-nos que prestan servicio en el transporte urbano e inter-urbano, se encuentran verificados técnicamente por talleres habilitados a nivel nacional conforme a normativa vigente. Asimismo manifiesta que dichos controles se efectúen cada seis meses, verificándose en los mismos entre otras cuestiones, el buen funcionamiento del sistema de frenos, dirección, neumáticos, luces, etc., de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus decretos reglamentarios;

Que dicho informe concluye expresando: *"De acuerdo a lo desarrollado se puede concluir que el parque automotor con que desarrolla y se presta servicios en la Región Metropolitana de Salta, se ha visto favorecido por las inversiones realizadas por la Concesionaria SAETA S.A. y las operadoras del Sistema, lo que resultó en un incremento en la cantidad de unidades en servicio y una disminución importante en la antigüedad promedio de las mismas.;*

Que a su vez, la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe, de donde surge como primera aclaración que "el servicio público de transporte de personas es deficitario debido a sus características y naturaleza". Agrega que tal situación es reconocida por el Estado Nacional, tal y como surge del Decreto 652/02, en el cual se enuncia que "... ante la situación de emergencia en que se encuentra el sistema de transporte terrestre en la REPUBLICA ARGENTINA, resulta necesario incluir al transporte automotor de pasajeros dentro de los destinos asignados a los recursos del FIDEICOMISO, con la exclusiva finalidad de compensar los desfases tarifarios ocasionados por el impacto de la devaluación del peso en la estructura de costos de las empresas transportistas, en áreas urbanas y suburbanas, bajo la jurisdicción nacional, asegurando de tal modo la teleología del artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL...".

Que señala el informe mencionado, que *"de los cuadros incluidos en el Anexo I surge que la asignación que se realiza de los fondos destinados al SISTAU es sumamente desigual entre Bs.As. - AMBA - Jurisdicción Nacional y el resto de las provincias", a pesar de que los salarios de los empleados de este sector son iguales en*

todo el país, de acuerdo a lo establecido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 460 y actas complementarias, requisito para acceder y mantener el cobro de los bienes fideicomitidos, cuyo incumplimiento implica la asignación de una menor proporción de subsidio.

Que destaca el informe económico que *"los recursos con los que cuenta el Estado Provincial son limitados, y deben hacer frente a diversas necesidades sociales fundamentales, como por ejemplo salud, educación, etc.. Esto implica que la partida asignada a Transporte tenga una limitación lo que genera la necesidad del sacrificio compartido entre Usuarios- Estado Provincial"*.

Que por ello, a los fines de mantener el sistema de transporte, al momento de analizar la readecuación tarifaria se orientó la labor a la búsqueda de alternativas válidas que complementen las dos necesidades primordiales, tarifas accesibles al usuario pero suficientes para asegurar calidad y eficiencia en las prestaciones.

Que concluye el informe económico, sosteniendo que *"la readecuación tarifaria propuesta por SAETA S.A. permite incrementar la recaudación y de esta manera reducir el déficit operativo, asegurando la sustentabilidad del servicio"*. Agrega que un aspecto esencial que hay que tener en cuenta a los fines de analizar una readecuación tarifaria es la necesidad de asegurar tarifas accesibles para todos los usuarios del servicio, siendo igualmente imprescindible que las mismas respondan a criterios de justicia y razonabilidad, de manera que se aseguren los niveles de calidad de las prestaciones y la concreción de las inversiones necesarias para que ello sea posible.

Que esto último sólo es posible con la ayuda del Estado, proveyendo los fondos necesarios para asegurar una prestación eficiente. No obstante ello, la realidad económica del país y el impacto que la inflación produce sobre los costos del servicio, es donde debe buscarse la razón que obliga a efectuar acciones que permitan asegurar una eficiente prestación del mismo.

Que la readecuación tarifaria prevista, no eliminará el déficit operativo del sistema de transporte, sino que lo que se intenta es disminuirlo a valores sustentables de manera de asegurar una eficiente calidad del servicio en beneficio de todos los usuarios salteños, asegurando de esta manera la realización de nuevas inversiones, la implementación de nuevos recorridos, mejorando las frecuencias, etc.

Que de acuerdo a las consideraciones efectuadas en los párrafos precedentes y siempre bajo la premisa de que el usuario es el principal beneficiario y destinatario del sistema, entiendo razonable la propuesta efectuada por SAETA S.A..

Que por otro lado, obra en autos, la presentación de los Concejales de la Ciudad de Salta Raúl Romeo Mexina e Irene Soler, quienes señalan que la resolución de convocatoria a audiencia pública es nula por cuanto no se dio cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Audiencias Públicas y documentos de consultas del Ente Regulador de los Servicios Públicos. Agregan que debió haberse respetado el plazo establecido por dicho Reglamento, con lo cual inexorablemente la AMT debió haber prorrogado la celebración de la Audiencia Pública al haberse ordenado el cambio de lugar de la misma.

Que Gerencia Jurídica dictamina en relación a tal planteo, señalando que corresponde el rechazo del mismo, por cuanto los presentantes parten de un error, al considerar que la resolución aplicable es el Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Regulador. Ahora bien, siendo que la A.M.T. es un Organismo distinto e independiente de aquél, el mismo tiene su propio procedimiento, el cual fue establecido mediante Resolución 1495/09 y su anexo, y cumplido en su totalidad, por lo que no corresponde entrar en consideraciones respecto del mismo.

Que finalmente, y en relación al procedimiento seguido en el presente expediente, la Gerencia Jurídica concluye que el mismo se encuentra ajustado a derecho;

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en la Región Metropolitana de Salta constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo en su carácter de autoridad competente es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la Concesión, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el servicio y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio;

Que ello así y en base a los estudios técnicos y económicos obrantes en autos, de los cuales surgen acreditados la mejora en la calidad de prestación del servicio mediante ampliación de recorridos, mejora de frecuencia, ampliación del parque automotor afectado al mismo, etc.; como así también que la tarifa propuesta por SAETA S.A. permitirá incrementar la recaudación y reducir el déficit operativo, asegurando la sustentabilidad del servicio; lleva a este Directorio a considerar procedente – en los términos y con los alcances dispuestos – la readecuación tarifaria objeto de análisis de los presentes autos;

Que en este sentido el cuadro tarifario debe contemplar el nuevo régimen de educación vigente a partir del año 2010, que establece –entre otros aspectos– trece (13) años de educación obligatoria, comprendiendo los niveles inicial, primario y secundario;

Que resulta equitativo la unificación tarifaria para todos los cursantes de las etapas mencionadas, garantizando de este modo el cumplimiento de la política educativa fijada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que de esta manera se beneficiarán casi treinta mil estudiantes de nivel secundario que accederán a una tarifa menor a la vigente en el periodo lectivo anterior.

Que a su vez, a fin de atenuar el impacto que la readecuación bajo análisis pueda provocar en los usuarios, este Directorio entiendo razonable que la misma se realice de manera escalonada y progresiva, fijando un periodo de un semestre para la entrada en vigencia del cuadro definitivo aprobado en la presente, de manera de dar previsibilidad a los usuarios en relación a la tarifa del servicio.

Que en virtud de lo expuesto, considerando que dicha readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir la concesionaria, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las obligaciones que asume la empresa, la remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER una readecuación del cuadro tarifario del Sistema de Transporte Metropolitano de Pasajeros de la Ciudad de Salta, estableciendo las tarifas máximas detalladas en el ANEXO I y II que integran la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los Considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2°: DISPONER que la entrada en vigencia del cuadro tarifario establecido en el Anexo I de la presente, es a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 20 de Enero del corriente año.-

ARTICULO 3°: DISPONER que la entrada en vigencia del cuadro tarifario establecido en el Anexo II de la presente, es a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 20 de Julio del corriente año.-

ARTICULO 4°: DISPONER que por Gerencia Técnica de Transporte se intensifiquen los controles de frecuencia que se vienen realizando sobre los servicios urbanos de pasajeros, como así intensificar los controles aleatorios que se vienen realizando sobre las unidades que prestan servicio en la Región Metropolitana de Salta y en especial en aquellos mencionados por los expositores en la Audiencia Pública.-

ARTICULO 5°: DISPONER que SAETA S.A. proceda a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados por medios de difusión masiva y en el interior de las Unidades.-

ARTÍCULO 6°: RECHAZAR el planteo de nulidad presentado por el Sr. Raúl Romeo Medina, e Irene Soler, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Ing. Adriana Pérez
Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte
Sr. Gustavo Alberto López
Vicepresidente
Autoridad Metropolitana de Transporte

VERANEXO

Sin Cargo

e) 19/01/2010

O.P. N° 13345

F. N° 0001-20939

Ente Regulador del Juego de Azar

Salta, 07 de Enero de 2010

RESOLUCIÓN N° 007-10

Expte. N° 282-178/08

VISTO, el expediente de la referencia y la nota presentada por el Dr. Sergio Petersen, apoderado de la licenciataria -En.J.A.S.A.- de fecha 29 de diciembre del año 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones de referencia se inician como consecuencia del pedido efectuado por EN.J.A.S.A. para habilitar una sala de juegos ubicada en calle Florida n° 363 de esta ciudad capital, denominada "LUXOR";

Que, tal como se sostuviera en el expediente 282-051/08 (Sala Reno) y no obstante existir constancias de la transferencia de fondo de comercio ocurrida entre EN.J.A.S.A. y el señor Ricardo Dávalos, la reapertura del fondo de comercio individualizado bajo el nombre de fantasía "Sala Luxor" obliga a la primera -en los términos de su licencia (Apartado 2.2.1. del Artículo 2 del decreto 3616/99)- a requerir siempre de la Autoridad de Aplicación la autorización para el funcionamiento de cualquier sala de juego;

Que, mediante Resolución n° 234/08 (fs. 87,88), este Ente dispuesto autorizar en forma provisoria la apertura del Casino Luxor, por el término de 60 (sesenta) días ya que sólo contaba con un permiso de habilitación provisoria otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cabe aclarar que en el acto en cuestión no fue aceptado aumento de máquinas toda vez que no existía ningún pedido de En.J.A.S.A. encaminado a obtenerlo;

Que, mediante Resolución n° 081/09, este Organismo, dispuso la caducidad de la autorización otorgada para el funcionamiento del citado Casino, en razón de haber vencido el plazo otorgado a modo de condición resolutoria, (cfr. Res. n° 034/08);

Que, la licenciataria interpone en fecha 26 de mayo, recurso de reconsideración en contra de la Resolución n° 081/09, el cual obra agregado a fs. 111/163 de estas actuaciones;

Que, a posteriori el día 29 de mayo de 2.009, En.J.A.S.A., solicita (fs. 166/170) se autorice la apertura

ra de la sala de juegos con un total de 30 máquinas, sin perjuicio de mantener el recurso de reconsideración planteado previamente y acompaña certificación contable y detalle de erogaciones de la Sala Luxor;

Que, giradas las actuaciones al Area Letrada la misma indica que, de la compulsa de las actuaciones surge que, debería reservarse el trámite del recurso dado el carácter de subsidiario con el que ha sido presentado;

Que, asimismo y en cuanto al pedido en forma expresa de autorización de treinta (30) máquinas realizado por En.J.A.S.A. mediante nota de fecha 29 de mayo de 2.009 para el Casino Luxor, y teniendo en cuenta que la caducidad se encuentra bien declarada, entiende ésta Asesoría que correspondería requerir a la licenciataria: 1) la actualización de los permisos policial y municipal, ya que los existentes se encuentran vencidos, 2) la ampliación del plazo de vigencia de la póliza rolante a fs. 15 y 3) informe si el listado de máquinas, ubicación, cuadro de apuestas máximos y mínimos, horarios y responsables son los mismos que los denunciados en su presentación de fs. 1/3;

Que, realizado el requerimiento el Dr. Pertesen, apoderado legal de la licenciataria, acompaña nota y agrega certificado emitido por la Policía de la Provincia de Salta y certificado de cobertura integral de comercio emitido por Federación Patronal Seguros S.A.;

Que, en relación a la habilitación municipal solicitada hace saber que el expediente se encuentra en trámite de re-empadronamiento por ante la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Provincia de Salta y en relación al listado de máquinas, cuadro de apuesta, horarios y responsables, el mismo se acompañará cuando el área pertinente eleve el informe (sic fs. 176);

Que, en fecha 26 de noviembre de 2.009, la licenciataria acompaña detalle de máquinas a instalar y plano de distribución de las mismas presentación que corre agregada a fs. 184/189 de las actuaciones de referencia;

Que, el Area Juegos emite opinión e indica que no da cumplimiento al requerimiento de documentación relativo a la habilitación municipal, acompañando sólo una constancia de habilitación en trámite, asimismo entiende correspondería realizar la verificación del listado de máquinas y croquis de ubicación procediendo a realizar inspección el día 11 de diciembre de 2.009 (fs. 192), de inspección realizada surge que el plano y lista-

do sería correspondiente a lo verificado y que en relación a cuatro (4) máquinas determinadas en el mismo las mismas serían traídas desde el Slot de General Güemes previa solicitud para su traslado a este Ente Regulador;

Que, por consiguiente, el asesor letrado entiende que una nueva intervención de asesoría resulta innecesaria toda vez que se ha pronunciado con anterioridad en relación a todos los temas objetos de la presente, por lo cual opina que, una vez cumplido el trámite municipal y acompañada la habilitación correspondiente no existe obstáculo para el dictado del instrumento que permita la explotación solicitada;

Que, en fecha 29 de diciembre de 2.009, la licenciataria ingresa nota que corre bajo el número 2057, por la cual remite constancia emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Dirección de Habilitaciones Comerciales, mediante la cual Certifica que la Sala Luxor reúne las condiciones para su habilitación y que se encuentra para emisión el certificado correspondiente;

Que, a posteriori mediante nota n° 021/10 de fecha 6 de enero de 2.010, la licenciataria acompaña Certificado de Habilitación Municipal Definitivo el cual obra agregado a fs. 202/204 de las actuaciones de referencia y en consecuencia el expediente es elevado a Directorio para su consideración;

Que, reunido el Directorio el día 7 de enero de 2.010, analizadas las actuaciones, la documentación presentada y compartiendo los informes elaborados por las Areas Juegos y Asesoría Letrada, entienden cabe emitir el acto correspondiente y en base a las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, se faculta al Sr. Presidente a la firma del mismo;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133 y el Dcto. 3616/99;

El Ente Regulador del Juego de Azar

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar a la licenciataria, En.J.A.S.A., la apertura de la Sala de Juegos identificada con el nombre de fantasía "LUXOR", ubicada en calle Florida n° 363 de esta ciudad capital.

Art. 2° - La sala funcionará con la cantidad de treinta (30) máquinas de juegos de acuerdo al listado, especificaciones técnicas y croquis de ubicación que rola agregado a fs. 185/189 del expediente de marras.

Art. 3° - Aprobar el listado y croquis de ubicación de máquinas agregado a las actuaciones de marras y rolante a fs. 186/189.

Art. 4° - Recordar la prohibición de exhibir la "cartelería de limitación de responsabilidad ante errores y/o desperfectos técnicos producidos por las máquinas electrónicas" aludida a fs. 3 del expediente de referencia, a partir de lo resuelto en Expte. N° 282-011/06 (Sabatte, Gastón s/reclamo).

Art. 5° - Tener presente la designación de la responsable del Control del Libro Antiblanqueo, Sra. María Alejandra De Sanctis, D.N.I. N° 26.511.165, designada por la licenciataria, según constancia obrante a fs. 55 del expediente de marras.

Art. 6° - Hacer saber a la licenciataria que deberá dar aviso de la fecha de apertura a fin que el Area Juegos de este Organismo concorra a los efectos de la puesta en funcionamiento de la Sala de Juegos (cfr. Fs. 199 último párrafo).

Art. 7° - Ordenar a En.J.A.S.A. la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Art. 8° - Regístrese, notifíquese y archívese.

Sr. Sergio Gustavo Mendoza García
Presidente

Ente Regulador del Juego de Azar

Imp. \$ 170,00 e) 19/01/2010

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 13346 F. v/c N° 0002-0584

Gobierno de la Provincia de Salta

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública N° 03/2010

Objeto: Adquisición de Soluciones Parenterales

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta

Expediente: 74-36.114/2009

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta

Fecha de Apertura: 04/02/2010 – Horas: 10:00.

Precio del Pliego: \$ 700,00 (Pesos Setecientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-

100-0008001147-7 del Instituto Provincial de Salud de Salta.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra pagina Web "www.salta.gov.ar" link "Contrataciones" o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, 1er Piso, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/n° - 3° Block – 1° Piso – "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372.

Dr. Facundo Marín
Sub-Coordinador de Compras
del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00 e) 19/01/2010

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 13339 F. N° 0001-20929

Ref. Expte. N° 34-10.680/099

Hijos de Salvador Muñoz S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65915118-5, Co-Titular registral del inmueble Catastro N° 3712, Fracción: E-1 del Dpto. Cafayate, gestiona la finalización del trámite de concesión de agua pública subterránea de un pozo para irrigación, con un volumen total anual de 0,6132 hm3, con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140, 143, 201, ss. y cc. del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe Sub-Programa Coordinación y Capacitación – Fiscalización y Control. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 07 de Enero de 2010.

Imp. \$ 150,00 e) 19 al 25/01/2010

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

O.P. N° 13342

F. v/c N° 0002-0583

El Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Salta convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o un interés simple, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social que produciría la realización del proyecto de Planta de Acido Sulfúrico en la Localidad de Olacapato, Departamento Los Andes, de la Provincia de Salta, proyecto presentado por la empresa "Manufactura de los Andes S.A.", Expte. N° 136-29392/09, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

Fecha y Hora: Miércoles 17 de febrero de 2010 a las 11:00 (AM) horas.

Lugar de realización: Escuela de la localidad de Olacapato.

Localidad: Localidad de Olacapato, Departamento Los Andes, Provincia de Salta.

Lugar donde obtener vista y copias: Secretaría de Comercio, Industria y Servicios, ubicado Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, de 8:30 a 14:00 horas (de lunes a viernes).

Plazo para presentarse como parte y presentar prueba: Hasta las 14:00 del 11 de febrero de 2010 (de lunes a viernes)

Instructor designado: Dr. Gustavo Macías.

Presidente de la Audiencia: C.P.N. Federico Briones.

Dr. Diego A. Andrea Cornejo
Jefe Programa Jurídico

Ministerio de Desarrollo Económico

Imp. \$ 150,00

e) 19 al 21/01/2010

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 13333

F. N° 0001-20917

La Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 7ª Nom., Secretaria de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos: "Casimiro, Faustino s/Sucesorio", Expte. N° 237.074/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 724 del C.P.C. y C. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y otros diarios de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 09 de Diciembre de 2009. Dra. Ma. del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 18 al 20/01/2010

258.891/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esa sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 29 de Diciembre de 2009. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 18 al 20/01/2010

O.P. N° 13331

F. N° 0001-20915

La Dra. Nelda Villada Váldez, Juez del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en autos caratulados "Abiles, Héctor Raúl - Sucesorio" Expte. 271.913/09, cita a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 18 de Diciembre de 2009.

Imp. \$ 90,00

e) 18 al 20/01/2010

O.P. N° 13332

F. N° 0001-20916

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaria de la doctora María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Cedolini, Jorge Manuel s/Sucesorio", Expte. N°

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 13343

F. N° 0001-20936

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Secretaría de la Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados “Campos María Nilda por si y en representación de su hijo menor Martínez Emanuel Jesús c/Herederos de Martínez Teresa de Jesús s/Adquisición del Dominio por Prescripción-Posesión Veinteañal” Expte. N° 2-EXP-186.779/07, cita a comparecer a juicio a la demandada Teresa de Jesús Martínez y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, motivo de la litis, catastro N° 488, sección C- mzna-fracción IV- parcela 3 de El Carril-Dpto. Chicoana, para que en el término de cinco días que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por si con patrocinio letrado o instituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publicación: por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Nuevo Diario”. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 7 de Diciembre de 2.009. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 19 al 21/01/2010

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 13312

F. N° 0001-20870

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 21, de la Ciudad de Buenos Aires, a mi cargo, hace saber que en los autos: “Obra Social Bancaria Argentina s/Concurso Preventivo”, se ha dispuesto comunicar: “Buenos Aires, 25 de noviembre de 2009... 1) Ordenar al “Fideicomiso Solidaridad”, suspenda el

pago de los créditos individualizados en las órdenes de pago irrevocables (OPIG), emitidas por la concursada por obligaciones anteriores a la fecha de su presentación en concurso (09/11/09), hasta tanto sus titulares se presenten a verificar sus acreencias ante las sindicaturas designadas y se dicte la resolución verificatoria prevista por la LC: 36... Dra. Gabriela Vassallo, Juez”. Asimismo se hace saber que se han designado a los Estudios Canapeti y Lloveras Contadores Públicos, como Síndico Vigilador y a los estudios Julio D. Bello y Asoc. y Guillermo Salem y Asoc. como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos en Uruguay 660, 3° piso, Of. “D” Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TE 4878 6131/37) donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22/3/2010 inclusive. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 2009. Dra. Marcela Macchi, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 13 al 19/01/2010

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 13335

F. N° 0001-20922

El Dr. Lucio Gareca Girón, Juez del Juzgado Laboral de 1era. Instancia, 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría de la Dra. Raquel Salomé Jalith, en autos: “Argañaraz, Nora Beatriz vs. Bondi S.R.L., s/Laboral Ordinario”, Expte. N° 4.265/07, cita por edictos que se publicarán por tres días a la firma Bondi S.R.L., para que en el plazo de cinco días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan por si, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Dra. Raquel Salomé Jalith, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 18 al 20/01/2010

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. N° 13344

F. N° 0001-20938

Pucará Agroservicios S.R.L.

Socios: Adolfo Sebastián Carrizo Bazán, argentino de 31 años, nacido el 18/06/1978 D.N.I. N° 26.627.725,

C.U.I.T. N° 20-26627725-4, de profesión Ingeniero Agrónomo, casado en primas nupcias con María Eugenia Reyes, argentina, ambos con domicilio en Barrio Parque La Vega Block 44, 2do piso, departamento “J” de la Ciudad de Salta; Víctor Guillermo Rojas Mercado, argentino de 31 años, nacido el 23/12/1.977, D.N.I. N°

26.031.072, C.U.I.T. N° 20-26031072-1, de profesión empleado, casado en primeras nupcias con Cecilia Ivonne Flores, argentina, ambos con domicilio en calle Rivadavia N° 1.505 de la Ciudad de Salta; y Matías Rodrigo Carrizo Bazán, argentino de 23 años, nacido el 22/10/1.986, D.N.I. N° 32.365.460, C.U.I.L. N° 20-32365460-4, de profesión estudiante, soltero, con domicilio en calle Coronel Moldes 461 de la Ciudad de Salta.

Fecha de Constitución: 24 de noviembre de 2009

Denominación: Pucará Agroservicios SRL

Domicilio: Alvarado N° 1010 – Salta Capital

Objeto Social: “La Sociedad” tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a realizar actividades tales como: 1) Desarrollo de actividades agropecuarias, forestales, comerciales, inmobiliarias y agroindustriales vinculadas con la producción, adquisición, intermediación, transporte, almacenamiento y comercialización 2) Prestación a través de terceros de servicios de: a) asesoramiento agropecuario, forestal y agroindustrial (entre otros: administración de explotaciones agropecuarias, forestales y agroindustriales; proyectos de habilitación de tierras para actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales; sistematizaciones de suelos; diseño de sistemas de riego; diseño, ejecución y evaluación de ensayos agronómicos y forestales; b) labores culturales agropecuarias y forestales varias, manuales y mecanizadas (entre otros: siembras, plantaciones, aplicación de productos fitosanitarios varios y cosecha; movimientos de tierra; construcciones rurales); c) saneamiento ambiental y diseño/mantenimiento de parques y jardines; 3) Representación de terceros nacionales y/o extranjeros en el desarrollo de actividades vinculadas con la producción, comercialización y distribución de insumos, maquinarias y servicios relacionados a la actividad agropecuaria, forestal, biocombustibles y/o energía renovables no biológica.

Plazo de duración: Tendrá un plazo de duración de 70 años a partir del día de inscripción en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro.

Capital Social: Estará compuesto por aportes en efectivo y especie. El mismo es de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000) que se divide en 1.200 cuotas de cien pesos (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle.

El Sr. Adolfo Sebastián Carrizo Bazán, suscribe 1080 cuotas, lo que represente el 90% del total, integrando el 25% de su aporte con un vehículo, cuyo valor fue valuado y acordado por las partes.

El Señor Víctor Guillermo Rojas Mercado: suscribe 60 cuotas, representando el 5% del capital social, integrando el 25% de su aporte con dinero en efectivo.

El Señor Matías Rodrigo Carrizo Bazán: 60 cuotas, representativo del 5% del capital social, integrando el 25% de su aporte en efectivo, y el saldo se integrara en los plazos legales.

Administración y Representación: Legal estarán a cargo de un solo gerente como máximo, designado por los socios, el cual ejercerá la función en forma exclusiva, y por tiempo indeterminado. El Gerente tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al Art. N° 1.881 del Código Civil y concordantes. Además dará una garantía de cinco mil pesos (\$ 5.000) en efectivo. Se designa como gerente al Sr. Adolfo Sebastián Carrizo Bazán, tendrá su domicilio especial en Barrio Parque La Vega Block 44, 2do. Piso, departamento “J” de la Ciudad de Salta.

Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro. Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 15 de Enero de 2010. Dra. María del V. Radich, Secretaria (I.).

Imp. \$ 110,00

e) 19/01/2010

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 13341

F. N° 0001-20934

Estirpe S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de Estirpe S.A. a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de Febrero de 2010, a las ocho horas en primera convocatoria y nueve horas en segunda, en su sede social sito en Ruta Nacional 34 Km. 1425 de la localidad de General Enrique Mosconi de la Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de presidente y Secretario de la Asamblea.

2.- Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta.

Sr. Héctor Alfredo Abud
Presidente de Estirpe S.A.

3.- Remoción y Designación de los Síndicos de Empresa.

Imp. \$ 150,00

e) 19 al 25/01/2010

Sección GENERAL

ASAMBLEA

**Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico
de Talapampa - Salta**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico de Talapampa, convoca a sus consorcistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 3 de marzo de 2010 a las 20,00 horas, en el salón comunitario sito Ruta N° 68 Km. 92 de la localidad de Talapampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Incremento del valor que abona cada usuario por el uso del agua, a los fines de afrontar el costo laboral del repartidor o tomero.

2.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Matías Agustín Morey
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 19/01/2010

RECAUDACION

O.P. N° 13347

Saldo anterior	S 13.101,60
Recaudación del día 18//01/2010	S 867,40
TOTAL	\$ 13.969,00

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar